



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/RGB.-

EXpte. N° 600-568/2018.-

DECRETO N° 7302 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17/10/2018

VISTO:

Este expediente, caratulado: "SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA. S/AUTORIZACION DEL PODER EJECUTIVO PARA LA CONTRATACION DE LA OBRA RED CLOACAL EN BARRIOS CHACRA Y ARRUETA, NEXO COLECTOR Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES – PERICO – DPTO. EL CARMEN – PCIA. DE JUJUY", y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Vivienda y Hábitat, el Ministerio del Interior, Obras Públicas, y Vivienda, y la Provincia de Jujuy suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de vivienda y de urbanización de barrios con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat.

Que, el objeto de la presente Obra es el saneamiento total e integral con la ejecución de las redes colectoras domiciliarias, que permitirán evacuar los afluentes cloacales desde el Bº Éxodo Jujeño (Arrueta II) y Bº La Chacra (Arrueta I), además del Nuevo Colector Maestro cuyo inicio se ubica en boca de registro del colector existente hasta llegar a la cámara principal del sistema de lagunas, colindantes a las lagunas existentes de Monterrico (actualmente sin habilitar) y la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales domiciliarios mediante un sistema de lagunas facultativas primarias, secundarias y de pulimento (maduración).

Que, el Departamento Contable dependiente de la Dirección General de Administración de este Ministerio informe la Partida Presupuestaria con la cual se afrontará la erogación para la ejecución de las Obras de referencia.

Que, atento a lo dictaminado por Asesoría Legal de este Ministerio "...se tramita la autorización para la contratación de la presente obra a través de COMPULSA DE PRECIOS en virtud de lo dispuesto en el Artículo 11 inciso d) Artículo 12 primera parte de la Ley de Obras Públicas (modificada por Ley N° 5974)...".

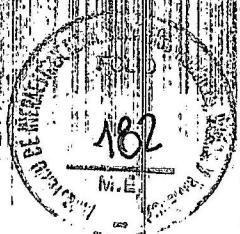
Que, Fiscalía de Estado, Dirección Provincial de Presupuesto; y Contaduría de la Provincia emiten informes de su competencia.

Que, de acuerdo al Decreto Acuerdo N° 5993-G/18 "Las licitaciones públicas y contrataciones directas del artículo 54º de la Ley de Contabilidad, por importes que excedan a los previstos...serán autorizadas por el Poder Ejecutivo, que podrá en el mismo acto, facultar a Ministerios u otros organismos para aprobar y en consecuencia efectuar adjudicaciones, con excepción de las operaciones de los incisos b); c) y h); que deberán ser autorizadas y aprobadas por el Poder Ejecutivo".

Por ello,

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

7392

-ISPTyV.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorícese al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a efectuar la Compulsa de Precios para la ejecución de la Obra "RED CLOACAL EN BARRIOS CHACRA Y ARRUETA, NEXO COLECTOR Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES – PERICO – DPTO. EL CARMEN – PCIA. DE JUJUY" hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y Siete MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 177.772.534,79), quedando expresamente facultado el mencionado organismo, para continuar, adjudicar, aprobar y culminar el procedimiento adoptado en el marco de las leyes N° 5974 y N° 5978, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones de la Ley N° 1864/48 y sus modificatorias, Ley N° 4775, Decreto Acuerdo N° 6209-OP-98, Decreto Acuerdo N° 1194-H-82 Decreto Acuerdo N° 1687-ISPTyV-16, del Decreto Acuerdo N° 3716-H-78, Decreto Ley 159-H/G-57 "Ley de Contabilidad de la Provincia", Ley N° 4785, Ley N° 4985 de Administración Financiera y Sistema de Control para la Provincia de Jujuy, y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande la ejecución de la obra individualizada en el artículo precedente, se atenderá con la siguiente partida presupuestarias:

EJERCICIO 2018:

JURISDICCIÓN:	V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
U.D.E O:	1 MINISTERIO
FINALIDAD:	4 BIENESTAR SOCIAL
FUNCIÓN:	2 VIVIENDA Y URBANISMO
	2 EROGACIONES DE CAPITAL
	5 INVERSIÓN
	8 TRABAJOS PUBLICOS
	8 TRABAJOS PUBLICOS - CON RECURSOS AFECTADOS
	162 FORTALECIMIENTO DEL HABITAT JUJUY- SEC. DE VIV. Y HABITAT NACION
	8 Perico – Bº Arrueta y Éxodo Jujeño.....\$ 177.772.534,79.-

ARTICULO 3º.- Facultase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias faltantes y hasta el importe autorizado por el presente.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión; a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.M. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

C.P.M. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS